



ORDEN PRI/1166/2021, de 27 de julio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de actividades.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0026, el Acuerdo Marco suscrito, con fecha 13 de julio de 2021, por el Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME y el Presidente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo Marco, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de julio de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ACUERDO MARCO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA,
SME, Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE
ACTIVIDADES**

En Zaragoza, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

D. Juan Manuel Serrano Quintana, como Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, en lo sucesivo Correos, mayor de edad, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el 23 de julio de 2018, con el número 995 de su Protocolo y con domicilio a efectos de notificaciones en Vía de Dublín 7, 28042 Madrid,

Y D. Javier Lambán Montañés, Presidente del Gobierno de Aragón, en virtud de la previsión contenida en el artículo 4. 1) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Acuerdo Marco se le denominará individualmente la "parte" y, conjuntamente, las "partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Acuerdo Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, mediante el fomento de su mutua solidaridad y estimula y ordena el avance en la consecución de la igualdad territorial en el acceso a las oportunidades y garantías básicas de la población.

Que el Gobierno de Aragón está plenamente preocupado, en la aplicación del principio de igualdad de oportunidades para todas las personas cualquiera que sea el lugar de residencia. Avanzar en accesibilidad y en la consolidación de los servicios básicos y esenciales. Generar oportunidades de crecimiento, desarrollo socioeconómico y empleo en un medio rural territorialmente desarrollado, equilibrado y sostenible es prioridad para el Gobierno de Aragón.

Que uno de los objetivos prioritarios dentro de la acción del Gobierno de Aragón es la lucha contra la despoblación. Ya en la legislatura pasada se aprobó el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación como documento marco autonómico que pauta los objetivos y actuaciones sectoriales en materia de demografía y



poblamiento y el Plan de Gobierno para la presente legislatura recoge la aprobación de una ley de dinamización del medio rural con la que se pretende favorecer el desarrollo económico y social en el medio rural, mediante el establecimiento de fórmulas de cooperación, coordinación y, a la vez, con la promoción de iniciativas que impulsen un desarrollo rural sostenible y eficaz.

Que Aragón incrementó su población progresivamente a lo largo de los siglos XX y XXI hasta el estallido de la crisis económica y la aplicación de las políticas de ajuste presupuestario elegidas. El año 2012 registró el máximo histórico con 1.349.467 habitantes censados, descendiendo hasta los 1.308.563 habitantes en 2016 y según los últimos datos definitivos referidos a enero de 2020 Aragón cuenta con 1.329.391 habitantes censados. Los movimientos de población hacia los espacios que concentran mayores posibilidades de empleo, riqueza y de promoción social, tanto a Zaragoza y su entorno periurbano como a otros espacios urbanos estatales y extranjeros, han provocado la pérdida de población censada residente de numerosos asentamientos. La evolución de una economía agraria a una economía industrial y de servicios concentrados en los núcleos urbanos de mayor jerarquía ha producido un vuelco en la localización de las personas en el territorio de modo que la función económica y social que daba soporte a cientos de asentamientos aragoneses se ha modificado radicalmente. La distribución territorial actual de la población tiene su reflejo en la estructura del sistema de asentamientos que recoge la EOTA, donde el grupo de centralidades constituido por sesenta y siete asentamientos acoge al 75,47 % de la población aragonesa. El desigual reparto demográfico se pone de manifiesto, sobre todo, en el grupo de `Asentamientos dependientes` y, dentro de este grupo, en el rango correspondiente a los `Asentamientos dependientes de problemática viabilidad`. Este rango agrupa a un total de 800 asentamientos que reúnen al 1,80 % de los habitantes de Aragón, así mismo la superficie de los municipios en este rango representa el 12,18 % del territorio.

Segundo.— Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, integrada en el sector público estatal es el operador designado por Ley para prestar el Servicio Postal Universal en todo el territorio. De acuerdo con su objeto social, ha adoptado un plan de responsabilidad social corporativa que incluye como valor esencial la defensa del medio rural. Así mismo, ha desarrollado con su vocación de servicio público nuevas soluciones tecnológicas para la comercialización de productos y servicios sostenibles, con el objetivo de contribuir al bienestar de los ciudadanos en el medio rural.

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, tiene como objetivo potenciar el sistema comercial en el mundo rural mediante la innovación tecnológica y el fortalecimiento del tejido empresarial, garantizando un servicio único diario a todos los rincones del territorio, todo ello con respeto al desarrollo sostenible y al medio ambiente.

Tercero.— Que ambas partes consideran que hay aspectos en los que pueden cooperar en el desarrollo de actividades que redunden en el beneficio para la población de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de frenar el despoblamiento y atraer nueva población que garantice la continuidad de la vida en nuestros municipios, a través de las actuaciones que se desarrollan en este Acuerdo Marco y en los sucesivos convenios de colaboración que desarrollarán aspectos puntuales contenidos en él.

Cuarto.— Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Acuerdo Marco, con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto del presente Acuerdo Marco.*

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar un marco general de relación para la realización conjunta de actividades entre las partes, así como para determinar el régimen de desarrollo de algunos de los principios generales, incorporando algunas prestaciones a la ciudadanía, en todo caso, dentro de las previsiones legales y siempre y cuando sea posible técnicamente.

Las partes impulsarán la participación de las Diputaciones Provinciales, las Comarcas y los Ayuntamientos en la ejecución de las medidas previstas en este Acuerdo Marco, a través de las correspondientes adendas que desarrollen aspectos concretos vinculados a su ámbito territorial o que incorporen medidas nuevas que se consideren especialmente relevantes por parte de las partes.



Segunda.— *Régimen jurídico.*

El presente Acuerdo Marco se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo Marco, se constituye una Comisión de seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Gobierno de Aragón:

1. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales o persona que la sustituya en el ejercicio de sus funciones.

2. El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones, y

- Por parte de Correos:

1. La persona que sea titular de la Secretaría General de la sociedad, o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

2. Quien sea responsable de la Subdirección de la Red de Oficinas, o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

Cuarta.— *Procedimientos administrativos.*

Las partes suscribirán, en el plazo más breve posible, un convenio de colaboración en donde se determinen las modalidades en las que Correos puede participar en algunos procedimientos administrativos de competencia del Gobierno de Aragón, con la finalidad de acercar la Administración a la ciudadanía.

Correos colaborará en la tramitación de los procedimientos a través de la recepción y remisión de la documentación al Gobierno de Aragón; pudiendo proporcionar, asimismo, un sistema de verificación de integridad y autenticidad de documentos.

Asimismo, en aquellos procedimientos que se determine, Correos podrá poner sus medios a disposición del Gobierno de Aragón para facilitar la identificación del ciudadano, mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor. Todos los datos quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos.

Correos participará en la extensión de los métodos de identificación y firma digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con las tecnologías existentes en cada momento. De manera concreta las oficinas de Correos en la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en oficinas de acreditación de clave permanente y los empleados de Correos serán formados y obtendrán las acreditaciones necesarias para que puedan expedir certificados de clave permanente a la ciudadanía. Igualmente se ofrecerá proactivamente información a la ciudadanía sobre clave permanente como mecanismo de identificación y firma electrónica.

Las partes analizarán las soluciones electrónicas de que dispone Correos y que pudieran servir como vehículo de comunicación institucional entre el Gobierno de Aragón y su ciudadanía.

Quinta.— *Pagos de tributos.*

Las partes suscribirán, en el plazo más breve posible, dependiendo de las posibilidades técnicas, un convenio de colaboración a través del cual se permita el pago de los tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón en las oficinas de Correos.

En todo caso, los ingresos de Derecho público que se generen a través de las autorizaciones y distintivos se abonarán directamente en las Oficinas de Correos.

Asimismo, las entidades locales podrán adherirse al referido convenio para el abono de los tributos locales.

Las tarifas por el pago de los tributos serán las correspondientes al giro postal.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por la Administración aragonesa que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.



Sexta.— Colaboración contra la exclusión financiera.

El Gobierno de Aragón impulsará en el marco de sus relaciones con las distintas provincias, comarcas y municipios de Aragón, que Correos pueda establecer cajeros automáticos especialmente en los municipios donde no operen oficinas de entidades financieras, para lo cual Correos deberá firmar el oportuno convenio de colaboración, siempre con pleno respeto a la legislación vigente, con las entidades locales que se adhieran voluntariamente a este convenio marco (estipulación primera). El objetivo no es otro que promover que toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, tenga acceso a los servicios bancarios en condiciones de igualdad.

Asimismo, Correos impulsará la expansión del servicio Correos Cash, en colaboración con las entidades financieras.

Las partes, desarrollarán otros instrumentos que permitan evitar en este ámbito territorial (especialmente en el ámbito rural) la exclusión financiera.

Séptima.— Tarjetas prepago.

Correos pone a disposición del Gobierno de Aragón, en las condiciones previstas en un convenio de colaboración, su tarjeta de prepago.

Igualmente se estudiará la viabilidad de facilitar el cobro de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por el Gobierno de Aragón, en el caso de que los procedimientos establecidos para las mismas permitieran la delegación de esta gestión económico-administrativa.

Octava.— CITYPAQ.

Correos pondrá a disposición del Gobierno de Aragón, previa confirmación de disponibilidad por parte de Correos y en las condiciones previstas en un convenio de colaboración, para su instalación en los edificios administrativos, los terminales automatizados para la recepción de paquetería Citypaq, evitando el aislamiento comercial y contribuyendo a la sostenibilidad de las comunicaciones postales para todos los ciudadanos.

Asimismo, se podrán instalar en el ámbito de la Universidad de Zaragoza y en el de aquellas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que se adhieran al presente Acuerdo Marco.

Novena.— Correos Market.

Correos y el Gobierno de Aragón impulsarán conjuntamente la utilización del portal Correos Market con la finalidad de que los productores radicados en el territorio aragonés dispongan de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, la alimentación, la moda, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

Las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos aragoneses que se puedan realizar, así como las formas de integración de las Denominaciones de Origen de la Comunidad Autónoma se acordarán en un convenio de colaboración.

Décima.— Colaboración en el ámbito del turismo y la cultura.

Las partes suscribirán un convenio en el que desarrollarán las actuaciones conjuntas que se puedan desarrollar en el ámbito del turismo y la cultura, de tal manera que permita la promoción de las actividades culturales, deportivas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad Autónoma.

En particular, arbitrarán mecanismos que faciliten la utilización de vías verdes y otros itinerarios similares radicados en la Comunidad Autónoma.

Correos impulsará la instalación de stands de venta de libros en las oficinas de correos radicadas en los Municipios donde no existan librerías.

Undécima.— Acciones en materia de medio ambiente.

Las partes colaborarán, en los términos previstos legalmente, para el establecimiento de un nuevo "Bosque de Correos" que pueda contribuir para la consecución de los objetivos ambientales de esta línea de la compañía. Especialmente se podrán buscar ubicaciones vinculadas a las áreas susceptibles de reforestación.

Se desarrollarán iniciativas en materia de prevención de incendios y prevención de bosques abandonados.

Asimismo, plantearán actuaciones que mejoren el uso sostenible de los recursos renovables para enfrentar desafíos como el desarrollo sostenible y la promoción de la economía circular, maximizando su contribución a la Agenda 2030.



Decimosegunda.— *Creación de puntos de encuentro para el emprendimiento rural de correos.*

Las partes colaborarán para el establecimiento de un punto de encuentro para el emprendimiento rural que sirva de centro de formación para la gestión empresarial y detección de iniciativas de economía circular, eficiencia energética y conectividad.

Asimismo, las oficinas de Correos se pondrán a disposición, en las condiciones pactadas en un convenio, para el desarrollo de planes de formación para el empleo de mujeres.

Decimotercera.— *Colaboración en materia de farmacia en el medio rural.*

Las partes se comprometen a arbitrar mecanismos, que faciliten la distribución de medicamentos en aquellas localidades de la Región donde no exista oficina de farmacia, siempre de acuerdo con la legislación sanitaria.

Decimocuarta.— *Apoyo al despliegue de la red de correos para una prestación más eficaz de los objetivos de este acuerdo marco.*

El Gobierno de Aragón colaborará, en los términos previstos legalmente, en el despliegue de la red de Correos para garantizar una presencia más intensa en el territorio Aragonés, que le permita satisfacer las necesidades del servicio postal universal, así como el contenido del presente convenio.

Asimismo, ambas instituciones, estudiarán en el marco de un convenio de colaboración, la utilización conjunta de sus respectivos edificios, con la finalidad de promover iniciativas de carácter cultural o social.

Decimoquinta.— *Colaboración en el sector de las telecomunicaciones.*

Las partes suscribirán un convenio para la instalación de infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de Correos Telecom.

Decimosexta.— *Reutilización información de interés público.*

Con el objeto de mejorar su reutilización por aplicaciones, terceros y por el propio Gobierno de Aragón, Correos pondrá a disposición del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón aquellos datos de su competencia que por su interés y relevancia puedan mejorar y favorecer el desarrollo social y económico de la región. Entre ellos cabe destacar: la capa cartográfica de códigos postales, y los horarios y servicios de las oficinas de correos ubicadas en Aragón.

Decimoséptima.— *Remuneración y compromisos económicos.*

El presente Acuerdo Marco no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes, sin perjuicio de la tarifa que Correos cobre a su cliente por la prestación del servicio que en cada caso se acuerde en los correspondientes convenios de desarrollo.

Adicionalmente, debe señalarse que el Acuerdo Marco no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para las partes.

Decimoctava.— *Protección de datos.*

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables de su tratamiento. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Acuerdo Marco.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Acuerdo Marco o de los Convenios que, en su desarrollo, se suscriban).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o a través de los modelos publicados en



la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/tramites). Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd-grupocorreos@correos.com o protecciondatosae@aragon.es según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente estipulación, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia Gobierno de Aragón y, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

Decimonovena.— *Publicidad.*

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésima.— *Transparencia y publicación del acuerdo marco.*

El presente Acuerdo Marco será puesto por las partes a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, el Gobierno de Aragón publicará el Acuerdo Marco en el “Boletín Oficial de Aragón” y lo inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigesimoprimera.— *Vigencia del acuerdo marco.*

El presente Acuerdo Marco resultará eficaz una vez inscrito y publicado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior y tendrá una vigencia de tres años.

Este Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Acuerdo se reputará resuelto.

Vigesimosegunda.— *Legislación aplicable y jurisdicción.*

Este Acuerdo Marco se regirá por la legislación española.

Las controversias a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o Resolución del presente Acuerdo, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación, en el seno de la Comisión de seguimiento establecida al efecto.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a su interpretación y/o ejecución, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.